

Administración de Parques y Recreo Públicos—Juegos Panamericanos y Comité Olímpico; Asig.

(R. C. del S. 2466)

[NÚM. 59]

[Aprobada en 2 de junio de 1976]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Parques y Recreo Públicos para uso del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos de 1979 y del Comité Olímpico de Puerto Rico, del producto neto de uno de los sorteos extraordinarios de la Lotería de Puerto Rico que se celebren durante los años fiscales 1976-77, 1977-78, 1978-79 y 1979-80, aquella cantidad anual que sea necesaria hasta completar la suma de diez millones (10,000,000) de dólares a los fines de organizar, planificar y celebrar dichos Juegos Panamericanos a celebrarse en Puerto Rico en el año 1979.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Se asigna a la Administración de Parques y Recreo Públicos para uso del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos de 1979 y del Comité Olímpico de Puerto Rico, con cargo al producto neto de uno de los sorteos extraordinarios de la Lotería de Puerto Rico que se celebren durante los años fiscales 1976-77, 1977-78, 1978-79 y 1979-80, las cantidades que se indican a continuación:

Año	Comité Organizador de Juegos Panamericanos	Comité Olímpico
1976-77	\$2,000,000.00	\$ 500,000.00
1977-78	2,000,000.00	500,000.00
1978-79	2,000,000.00	500,000.00
1979-80	2,000,000.00	500,000.00
Total:	\$8,000,000.00	\$2,000,000.00

Artículo 2.—Se autoriza al Secretario de Hacienda a aumentar, si ello fuere posible, las cantidades especificadas en el Artículo 1 para los distintos años cuando ello fuere necesario para un mejor funcionamiento y organización de los Juegos Panamericanos de 1979, pero en ningún caso podrá exceder el monto total de la asig-

nación. Se autoriza, además, al Secretario de Hacienda a anticipar del Fondo General del Tesoro la totalidad o parte de las cantidades antes mencionadas para cada uno de los respectivos años fiscales.

Artículo 3.—La Administración de Parques y Recreo Públicos conjuntamente con el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos y el Comité Olímpico de Puerto Rico vendrán obligados a rendir un informe a la Asamblea Legislativa y al Secretario de Hacienda durante el mes de septiembre de los años 1976, 1977 y 1978, sobre la utilización de los fondos durante el año anterior y un informe final dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de los Juegos Panamericanos de 1979.

El desembolso de los fondos asignados mediante esta resolución y la compra de equipo, materiales y servicios, por el Comité Organizador de los VIII Juegos Panamericanos y el Comité Olímpico de Puerto Rico para llevar a cabo la planificación, organización y escenificación de estos juegos no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley núm. 96 de 29 de junio de 1954, según enmendada,³⁸ conocida como "Ley de Compras y Servicios", ni a la reglamentación emitida por el Secretario de Hacienda; Disponiéndose, sin embargo, que los desembolsos y compras estarán sujetos a la reglamentación que a estos fines prescriba el Administrador de Parques y Recreo Públicos con la aprobación del Secretario de Hacienda.

Artículo 4.—Se autoriza a la Administración de Parques y Recreo Públicos a transferir al Comité Organizador de los VIII Juegos Panamericanos, al Comité Olímpico de Puerto Rico, a determinadas agencias de gobierno y municipios, las cantidades necesarias para la planificación, organización, escenificación, construcción y/o remodelación de facilidades deportivas y estadios, certificadas por el Comité Organizador como necesarias para la celebración de estos juegos.

Artículo 5.—Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 2 de junio de 1976.

³⁸ 3 L.P.R.A. secs. 915 a 925.